

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **P. del S. 1411**

17 de octubre de 2019

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez* (Por Petición)

*Referido a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes*

#### **LEY**

Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en favor de la conservación, apoyo y fomento de la práctica del deporte de los gallos en Puerto Rico como un derecho cultural de los puertorriqueños, según reconocido jurídicamente en la Ley Núm. 98-2007, mejor conocida como “Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio”, y de acuerdo con el Artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, adoptada por la Resolución de la Asamblea General 217 (iii) del 10 de diciembre de 1948, independientemente de la enmienda aprobada por el Congreso de los Estados Unidos mediante el Informe de Conferencia del H.R. 2, conocido como el *Farm Bill*, haciendo extensivo el *Animal Welfare Act* (7 U.S.C. 2156) a los territorios; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La voluntad del Pueblo de Puerto Rico, según depositada en su Asamblea Legislativa, reconoce mediante la Ley Núm. 98-2007 (mejor conocida como, “Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio”) la licitud de la práctica del deporte de los gallos en Puerto Rico. Ese estatuto coloca la reglamentación del deporte bajo la autoridad y jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes; autoriza el importe de las licencias de las galleras, criadores de gallos y jueces; fija las penas contra sus infractores; crea un programa de fomento a la crianza de gallos de pelea, adscrito al

Departamento de Agricultura y establece como derecho cultural de los puertorriqueños la práctica de las peleas de gallos.

En cuanto a su trasfondo histórico-legal, debemos mencionar que su introducción y práctica en nuestra jurisdicción se remonta al inicio del período colonial español. Tal era su arraigo en Europa en ese contexto que durante la época del Rey Enrique VIII se llevaban a cabo peleas de gallos en el palacio de Whitehall, en los patios e interiores de las iglesias y hasta en el Parlamento Británico. De igual forma, en Francia las peleas de gallos eran tan populares, que los franceses adoptaron el gallo de pelea como emblema nacional. Sin embargo, no fue hasta el 1770 que se promulgó oficialmente el deporte en la Isla de Puerto Rico mediante un decreto del Gobernador español Miguel de Mueas. En el 1776, el Gobernador José Dufresne las prohibió, no obstante el pueblo continuó jugando de manera clandestina. Posteriormente el deporte resurgió al amparo de la Ley cuando, en el 1825, el primer reglamento oficial de las peleas de gallos quedó estatuido bajo el mandato del español Miguel de la Torre. En el 1898, luego de la invasión norteamericana, las autoridades estadounidenses las proscribieron nuevamente, sin embargo, según ocurrió con relación a prohibiciones anteriores, el deporte se continuó practicando de manera clandestina. Subsiguientemente, en el 1933, el Gobernador Robert Gore declaró las peleas de gallos como un deporte oficial en el país en atención a los esfuerzos de legisladores insulares, particularmente del entonces senador Rafael Martínez Nadal. A raíz de esa declaración el deporte de los gallos se ha practicado en Puerto Rico de forma legal y ampliamente regulada durante los últimos ochenta y seis (86) años. Recientemente, en el pasado mes de diciembre de 2018, el Congreso de los Estados Unidos volvió a prohibirlas en todos los territorios norteamericanos. Esta prohibición cobrará vigor el 20 de diciembre de 2019.

La más reciente prohibición impuesta al país se desprende de la *Agriculture Improvement Act* de 2018, mejor conocida como el *2018 Farm Bill*. En su Secc. 12616 se extiende la prohibición de peleas de animales a todos los territorios de la nación norteamericana, los cuales incluyen a Puerto Rico, y se enmienda la *Animal Welfare Act*

(7 U.S.C. 2156) para incluirnos dentro de su ámbito de aplicación. Dicho estatuto ya era de aplicación a todos los estados de la unión. Esta enmienda se aprobó a pesar de la oposición de los Comisionados Residentes de todos los territorios y sin la celebración de vistas públicas sobre este tema para escuchar el sentir de los residentes en los territorios.

En ninguna de las tres instancias en las cuales las peleas de gallos han sido prohibidas en Puerto Rico se ha consultado el sentir de los puertorriqueños. En el 1776, fueron prohibidas por un gobernador español no electo, sino impuesto; en el 1898, fueron prohibidas por el gobierno norteamericano luego de su invasión a la Isla y en el 2018, fueron prohibidas por el Congreso. Las peleas de gallos son parte de la historia y de la idiosincrasia cultural puertorriqueña. Por tal razón, les corresponde de manera exclusiva a los propios puertorriqueños, a través de sus procesos y estructuras democráticas, decidir sobre los aspectos que inciden directamente sobre su composición social y cultural. De hecho, los representantes democráticamente electos por el Pueblo de Puerto Rico han sido vocales en cuanto a su posición en favor del deporte y la industria de los gallos en Puerto Rico.

Entre 2017 y 2019 la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha promulgado tres (3) Resoluciones Concurrentes con el fin de combatir la prohibición congresional de las peleas de gallos en Puerto Rico. La Resolución Concurrente del Senado Núm. 28, aprobada por unanimidad en ambas cámaras legislativas, se proclamó para expresar “el más firme y categórico repudio y oposición de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al proyecto HR 4202 de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, que tiene como propósito aplicar el “*Animal Welfare Act*” a los territorios de Estados Unidos, lo cual tendrá el efecto de prohibir las peleas y juegos de gallos en Puerto Rico”. En segunda instancia, se aprobó la Resolución Concurrente de la Cámara de Representantes Núm. 79, para “expresar el más firme y categórico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al Proyecto de la Cámara Federal 4202 (H.R. 4202 por sus siglas en inglés) y la enmienda incluida en el Proyecto de la Cámara Federal 2 (H.R. 2 por sus siglas en inglés), que buscan prohibir las peleas de gallos en Puerto Rico

y los demás territorios de los Estados Unidos”. Por último, luego de aprobada la legislación federal en controversia, el 19 de marzo del año en curso los cuerpos legislativos votaron favorablemente sobre la Resolución Concurrente de la Cámara de Representantes Núm. 91, cuyo objetivo fue “solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que revierta la prohibición a las peleas de gallos en Puerto Rico y los demás territorios de los Estados Unidos; o en la alternativa, que legisle para proveer un periodo de transición de cinco (5) años”.

Evidentemente la posición reiterada de la Rama Legislativa en defensa del deporte de los gallos, que a su vez representa un sector importante en nuestra economía, no ha sido suficiente para frenar la prohibición que pretende imponer el Congreso de los Estados Unidos sobre Puerto Rico. Por eso hoy se hace imperativo recabar el apoyo de la rama ejecutiva, de manera que presentemos un frente unido ante las autoridades federales que adelante la posición del Gobierno de Puerto Rico con relación a la defensa del deporte y la industria de los gallos según practicados bajo la “Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio”. Por todo lo antes expuesto, este estatuto tiene el propósito de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en favor de la conservación, apoyo y fomento de la práctica del deporte de los gallos en Puerto Rico como un derecho cultural de los puertorriqueños, según reconocido jurídicamente en la Ley Núm. 98-2007, mejor conocida como “Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio”, y de acuerdo con el Artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, adoptada por la Resolución de la Asamblea General 217 (iii) del 10 de diciembre de 1948, independientemente de la enmienda aprobada por el Congreso de los Estados Unidos mediante el Informe de Conferencia del H.R. 2, conocido como el *Farm Bill*, haciendo extensivo el *Animal Welfare Act* (7 U.S.C. 2156) a los territorios.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1. – Declaración de Política Pública

1 Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico conservar, apoyar y fomentar la  
2 práctica del deporte de los gallos en Puerto Rico como un derecho cultural de los  
3 puertorriqueños, según decretado jurídicamente en la Ley Núm. 98-2007, mejor  
4 conocida como “Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio”, y de acuerdo con el  
5 Artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,  
6 adoptada por la Resolución de la Asamblea General 217 (iii) del 10 de diciembre de 1948,  
7 independientemente de la enmienda aprobada por el Congreso de los Estados Unidos  
8 mediante el Informe de Conferencia del H.R. 2, conocido como el *Farm Bill*, haciendo  
9 extensivo el *Animal Welfare Act* (7 U.S.C. 2156) a los territorios.

10 Artículo 2. - Vigencia

11 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.